

VISTO:

La existencia desde el año 2001 del servicio de tratamiento de efluentes cloacales en nuestra localidad, que mediante Ordenanza Nº 1218/01 se aprobó el contrato de Concesión mediante el cual, la Municipalidad de Villa General Belgrano como titular del mencionado servicio, otorga la Explotación y Mantenimiento del Sistema de Desagües Cloacales mediante el respectivo contrato de fecha 6 de Noviembre de 2001 a la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa Gral. Belgrano Ltda. Que la Cooperativa concesionaria, mediante informe de fecha 17 de Mayo de 2016, pone en conocimiento del DEM y del Honorable Concejo Deliberante que con las actuales tarifas no se logra cumplir con lo establecido en el inciso b) de la cláusula séptima del contrato de concesión, el que hace referencia a el mantenimiento y ampliación de la planta de tratamiento de líquidos cloacales. Que del mismo informe surge la necesidad de que el costo del servicio de tratamiento de efluentes cloacales, sea afrontado por la totalidad del universo que está en condiciones objetivas de producirlos, esto es, todos los usuarios del servicio de agua corriente dentro del ámbito del Municipio. Que como titular del servicio y concedente, el Municipio debe atender a lo solicitado con el objeto de asegurar la continuidad del actual servicio, y la mejora de la planta de tratamiento de los efluentes cloacales y...

CONSIDERANDO:

Que el art. 41 de la Constitución Nacional consagra expresamente la protección del medio ambiente, con el deber de preservarlo para las generaciones futuras. Que el art. 75 de la Constitución Provincial establece que los servicios públicos que corresponden originariamente a los Municipios pueden prestarse por medio de Cooperativas, asegurando el control a los usuarios y contribuyentes. Que el Art. 100 de la Ley Orgánica Municipal (Ley 8102) faculta a las Municipalidades a la organización de los servicios públicos, como lo es sin dudas el de tratamiento de efluentes cloacales, garantizando su continuidad, regularidad, igualdad, obligatoriedad. Que el art. 103 faculta a la Municipalidad a establecer las tarifas considerando el costo del servicio y la capacidad económica de los usuarios mediante pautas metodológicas determinadas. Que analizada la alternativa de aumentar la tarifa vigente de los actuales usuarios servidos por la red existente (2000), considerando el costo de mantenimiento de la planta de tratamiento oportunamente proyectada y construida para cubrir la necesidad de una población de 14000 habitantes; requeriría aumentar la misma en el orden del 100% respecto a la actualmente vigente.

Que el servicio en cuestión, beneficia directamente a todos los habitantes de nuestra localidad, indistintamente si cuentan actualmente con red troncal y acometida en sus domicilios; ello considerando el servicio ambiental fundamental que presta. Que todos los usuarios del servicio de agua corriente, producen efluentes que deben ser tratados, ya sean estos conducido por redes o extraídos de los sistemas domiciliarios por parte de los servicios de camiones atmosféricos. Que los usuarios del servicio de agua corriente, con un promedio de 400 litros diarios de consumo, son productores de líquidos cloacales (aguas grises y negras) generando objetivamente un hecho ambiental nocivo que debe ser tratado, y en razón de ello, deben contribuir por ese hecho objetivo, al sostenimiento del servicio de tratamiento de efluentes. Que el mencionado servicio, redundo en un beneficio ambiental concreto, al disminuir la contaminación de napas, de los distintos cursos de agua que recorren nuestra localidad y de la atmosfera circundante, beneficiando en forma directa a todos los habitantes de Villa General Belgrano.

Que como consecuencia de la existencia y eficacia del sistema de tratamiento de líquidos cloacales, se ha visto una disminución de los puntos críticos detectados de contaminación causada por filtraciones hacia el curso de arroyos (sistemas loticos urbanos) de un 80%, desde la implementación del sistema.

Que no se han detectado nuevos puntos críticos de contaminación a partir del año 2015.

Que todo esto se ve respaldado por los análisis realizados por la Cooperativa de Aguas y Servicios de Villa General Belgrano LTDA. como parte de las obligaciones y controles que lleva adelante la Secretaria de Recursos Hídricos del Gobierno de la Provincia de Córdoba; como así también por las observaciones realizadas por el Guardaparque responsable de Áreas Protegidas Municipales en los años 2015 y 2016.

Que se ha notado una importante mejoría en las Condiciones del Sistema de Aguas (no solamente condición del sistema de aguas móviles, sino los sistemas ribereños, fauna (acuática y sub acuática) y flora), en todo su recorrido en los diferentes cursos, especialmente en los puntos críticos detectados en Agosto de 2015.

Que la Municipalidad debe atender funciones y obligaciones que por su naturaleza le son propias, ya sea los preste directamente o indirectamente como en el caso de análisis, y que para cumplirlas es imprescindible que la institución cuente con fondos suficientes. Que sin recursos no hay funciones y sin funciones no hay autonomía; y que de nada sirve atribuir funciones si no se provee la forma de solventar los gastos originados para cumplir con las mismas.

Que al Municipio le corresponde lograr las condiciones necesarias para que el goce de los servicios y el beneficio de los mismos alcance a todos los vecinos de nuestra localidad, en virtud del carácter de uniformidad, generalidad y obligatoriedad de los mismos consagrado por el Art. 16 y Art. 42 de nuestra Carta Magna.

Que los principios solidarios y/o cooperativos que nos orientan son los que han logrado en esta comunidad, la calidad de vida y de servicios con los que se cuenta, transformando pequeños sacrificios individuales en grandes beneficios colectivos.

Que es necesario invertir en el mejoramiento del funcionamiento de la planta para que las mejoras ambientales se sostengan y puedan incrementarse.

Que es en razón de todo ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Establézcase por el servicio municipal que se brinda mediante la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, y que contribuye a la protección y reparación del medio ambiente, una tasa de protección ambiental.

Art. 2º) Por el hecho imponible de la generación y/o vertido de líquidos cloacales contaminantes originado como consecuencia del uso del sistema de agua corriente y para ser destinado a costear los gastos que demanda la reparación de redes troncales, reacondicionamiento de pozo de bombeo, reconstrucción de bocas de registros, cruces de arroyos, proyección y construcción de un sistema de tratamiento de grasas y aceite, cambios en sistema de aireación; conformando todos el servicio brindado por la planta de tratamiento de efluentes cloacales; se impondrá el pago de la tasa de protección ambiental establecida en el artículo anterior.

Art. 3º) Son contribuyentes, los titulares y/o usuarios de cada una de las conexiones del servicio de agua corriente existentes en Villa General Belgrano.

Art. 4º) Actuará como agente de retención y/o recaudación de la contribución aludida, la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa Gral. Belgrano Ltda., la que deberá ingresar el importe total recaudado dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de cada factura.-

Art. 5º) La Base Imponible para liquidar la tasa de protección ambiental del Art. 1º, está constituida por 27,5% del valor establecido para el abono del servicio de agua corriente por la concesionaria del servicio público mencionado al consumidor según las tarifas vigentes, y conforme las categorías actualmente existentes, como de las que se establezcan en el futuro.

Art. 6º) Los Contribuyentes de la tasa de protección ambiental establecida en el Art. 1º, le pagarán a la Concesionaria con el importe que deban abonarles por el abono y consumo respectivo, en la forma y tiempo que ellas determinen.-

Art. 7º) Los Contribuyentes de la tasa de protección ambiental del Art. 1º, la abonarán en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual y/o Régimen Tarifario correspondiente al Servicio.-

Art. 8º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar adenda sobre el contrato de concesión del servicios de tratamiento de efluentes cloacales, con la finalidad de ceder los fondos recaudados mediante el cobro de la tasa de protección ambiental creada mediante la presente a la Concesionaria del Servicio para ser destinados única y exclusivamente al sostenimiento del mismo comprendiendo, la reparación de redes troncales, reacondicionamiento de pozo de bombeo, reconstrucción de bocas de registros, reparación de cruces de arroyos, proyección y construcción de un sistema de tratamiento de grasas y aceite, cambios en sistema de aireación de planta de tratamiento.

Art. 9º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **Veinte (20)** días del mes de **Septiembre** de **Dos Mil Dieciséis (2016.-)**

ORDENANZA Nº: 1832.-

FOLIOS Nº: 2088, 2089, 2091.-

F.A.H/L.M.-